



CONTRATO DE COLABORACIÓN

R E U N I D O S

De una parte, DON **JOSE RODRIGUEZ CONESA**, mayor de edad, con D. N. I. 45566363 M, en nombre y representación de la mercantil vendedora.

De otra parte, _____, mayor de edad, con D.N.I. N° _____ y domicilio a efectos de notificación en _____.

I N T E R V I E N E N

El Sr. RODRIGUEZ CONESA, en nombre y representación de la mercantil **LUXURY HOME SUN S.L.**, con domicilio a efectos de notificación en calle Duque Tamames, N°26, Entlo. Dcha. 03300 de Orihuela, Alicante y con C. I. F. B - 54846464.

Y El Sr. _____ en su propio nombre y representación de la mercantil _____, con C.I.F. _____ y domicilio a efectos de notificación en calle_____.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el presente otorgamiento de sus libres y espontáneas voluntades.

M A N I F I E S T A N

1.- Que LUXURY HOME SUN S.L. es promotora de la siguiente edificación:

- RESIDENCIAL "MIRADOR DEL SOL", en calle de los Hernández, 36.Parcela M3.2 Sector ADU 18, San Miguel de Salinas, Alicante.

2º.- Que estando interesadas ambas partes en el otorgamiento de un contrato de mandato para la colaboración e intermediación en la venta de la edificación que promueve LUXURY HOME SUN S.L. convienen que se lleva a efecto con arreglo y sujeción a las siguientes:

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- Objeto del mandato.

El mandato tiene como objeto único y exclusivo, la búsqueda y captación, por parte de posibles personas, físicas o jurídicas, interesadas en la compra de la promoción antes citada, propiedad de LUXURY HOME SUN S.L.

SEGUNDA.- Documentación que se entrega.

Se hace entrega en este acto de un dossier compuesto por: lista de precios, memoria de calidades, planos (350 m2 aproximados según parcela) y planos de las viviendas.

TERCERA.- Venta y reserva.

Antes de comprometer alguno de los elementos que forman parte de la promoción se debe consultar a LUXURY HOME SUN S.L.

El contrato de reserva, único documento que está autorizado a suscribir con los compradores, no será efectivo hasta que se hayan cumplimentado todos sus datos y depositada la cantidad, mínimo

CINCO MIL EUROS, en la cuenta de LUXURY HOME SUN S.L., que se proporcionará en el momento de la firma.

Dicha reserva tendrá una validez máxima de quince días, dentro de cuyo plazo se suscribirá el oportuno contrato privado de compra venta entre los compradores y LUXURY HOME SUN S.L. de no otorgarse en este tiempo indicado, la entidad mercantil se reserva el derecho de disponer de la suma entregada.

CUARTA.- Pago de los elementos vendidos de la promoción.

El 15 % del total importe, a la firma del contrato privado de compra venta, aplicándose a cuenta la cantidad abonada en concepto de reserva.

El 15 % del total importe a los dos meses de suscribir el contrato de compra venta.

EL 20 % del total importe a los tres meses de suscribir el contrato de compra venta.

El resto del total importe al otorgamiento de la escritura de compra venta y entrega de llaves de la vivienda.

En cualquier caso debe haber entregado el 50 % del precio de la vivienda antes de la firma de la escritura.

Cualquier otra forma de pago deberá ser autorizada por LUXURY HOME SUN S.L. de forma fehaciente.

QUINTA.- Condiciones económicas.

Percibirá por su colaboración la cantidad de resulte de aplicar el 13 % sobre el precio de la vivienda, previa presentación de factura, indicado en el contrato privado de compra venta. Sobre la adquisición de algún extra, no se percibirá cantidad alguna.

Dicho importe será abonado por LUXURY HOME SUN S.L. tras recibir el total precio de la compra venta y otorgarse la escritura de compra venta, pudiendo entregar la parte proporcional de la comisión, una vez percibido el 50%, como mínimo, el precio de la venta.

En el supuesto que el contrato de Compra-Venta se resolviera, bien por incumplimiento de la parte compradora del inmueble, bien por el incumplimiento de la parte vendedora, las cantidades que hayan sido abonadas en concepto de colaboración o comisión por la venta de dicho inmueble, deberán ser devueltas a la promotora, junto a la emisión de la factura de abono correspondiente.

SEXTA.- Duración del contrato.

Se establece una duración de aplicación de un año, salvo comunicación en contra de LUXURY HOME SUN S.L. quién podrá reducir unilateralmente dicho plazo.

SÉPTIMA.- Condiciones de extinción del contrato.

Cualquier incumplimiento de las estipulaciones indicadas, sin el consentimiento expreso de LUXURY HOME SUN S.L. supondrá la extinción del presente contrato sin necesidad de más trámites que su comunicación por fax o correo.

OCTAVA.- Sometimiento.

Los otorgantes, con expresa renuncia a su fuero o domicilio, se someterán a la competencia y jurisdicción de los tribunales de ORIHUELA, para resolver cualquier cuestión que pudiera plantearse con referencia al contenido, interpretación y cumplimiento de las estipulaciones precedentes.

Y una vez leído el contrato y hallado conforme, comprometiéndose a cumplir lo bien y fielmente, lo suscriben mediante duplicado ejemplar y a un solo efecto en

ORIHUELA, A DE 202_

Nota: Las estipulaciones del contrato podrán ser modificadas previo acuerdo de ambas partes.